



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS

VISTO: El expte Pres. N° 18/98 - del registro de este Tribunal de Cuentas, en el cual obran Oficio N° 11/98 del señor Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, y oficios de la señora Jueza del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, de fecha 18, 26 de febrero (dos) y 10 de marzo, en los cuales se efectúan requerimientos sobre la licitación Pública N° 1/95 perteneciente a Administración Central.

A fin de dar respuestas a los mismos, se solicitó la remisión al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, de los expedientes por los cuales tramitara la Licitación indicada, procediéndose una vez recepcionados a su análisis el que estuvo a cargo de las Vocalías Legal y de Auditoría, emitiendo las Secretarías correspondientes los informes que se agregan a las actuaciones.

Analizado lo actuado, es importante realizar algunas consideraciones previas:

1) Es opinión de este Tribunal que la presente es un tipo de licitación en la que el pliego licitatorio resulta abierto, en el sentido de que, al tratarse de la realización de un proyecto con el cual se encarará una determinada obra, no debemos entenderlo con la extensión y limitaciones de los pliegos en los cuales el Estado da todas las pautas de construcción o adquisición, y el oferente debe ceñirse al mismo, en forma estricta.-

Tratándose de la realización de un proyecto en el que se dan - a través de un mal llamado anteproyecto - orientativo - pautas de realización, es claro que el desarrollo del mismo puede ser modificado.-

Y se dice que no es un proyecto el agregado en el Pliego, ya que, en el estado de desarrollo en que se encontraba, no permitiría la ejecución de la obra, no contando con todos los atributos que forman un proyecto definitivo completo que ha sido definido como *"..el conjunto de elementos gráficos y escritos que definan con precisión el carácter y finalidad de la obra y que permita solicitar la aprobación a las autoridades respectivas, licitar, cotizar y adjudicar, dirigir y ejecutar la obra, e involucra: Planos generales..., planos complementarios... memoria descriptiva... cómputo métrico... presupuesto detallado..."* (Decreto 6.964/65)

11

11



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS

Queda claro en el pliego, que la selección tenía por objeto determinar cual era la empresa técnicamente más especializada para desarrollar el proyecto de puerto.

Sin embargo, esto no altera la igualdad de los proponentes, quienes se presentaron y ofertaron desarrollando el anteproyecto dado. Una vez elegido el cocontratante éste pudo presentar un proyecto de puerto que contuviera todos los estudios necesarios para responder tanto a las necesidades del lugar, como al sitio en el cual debía emplazarse.-

Sobre estos puntos, se expide la Vocalía Legal a través de Informe N° 13/98 que se comparte, y se agrega a las actuaciones.

2) Introduciéndonos ya puntualmente en lo que nos fuera solicitado, debemos señalar que la obra fue contratada según convenio celebrado el 24 de junio de 1996 y aprobado por Decreto 1601 de ese mismo año, y el 7 de agosto se resuelve que durante la realización del proyecto ejecutivo se revisará el básico a fin de determinar si el Layout resultante es el adecuado para convertirlo en multipropósito.-

La obra entonces, fue finalmente contratada en ese acto de acuerdo a pliego.

Para conocer si merece objeción la contratación de la obra que resulta del acta acuerdo celebrada el 22 de diciembre ppdo, de acuerdo a las actuaciones administrativas, se procedió a efectuar una comparación de items y precios, pues, si bien el emplazamiento del puerto resultó de conformidad al proyecto aprobado- no en el mismo sitio que indicaba el anteproyecto-, resultaba necesario conocer si de esa forma se variaban sustancialmente los Items y precios que fueron dados en pliego.

Es así que se produce el Informe de la Vocalía de Auditoría N° 060/98, que se comparte en todos sus términos, y al cual se remiten para dar respuesta a los oficios, por lo que se le da carácter externo..

Con referencia al Punto K - del oficio del 9 de marzo - y que dice **“Si merece observación legal de ese cuerpo, el Decreto n° 41/95 en consideración a la competencia atribuída por la ley a la Dirección Provincial de Puertos, sobre obras como la de autos”** debe destacarse que este tribunal, entiende que las atribuciones dadas a la dirección indicada, no lo son con carácter excluyente La ley de Ministerios N° 25, atribuye la realización de obras en sentido general, al Ministerio del ramo e interpretando tales normas de forma armónica, se puede concluir en que se trata de facultades coexistentes.

Para concluir, señalaremos lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina)
TRIBUNAL DE CUENTAS

1) El área técnica respectiva debió realizar un análisis de precios propio, en base a los presentados por la empresa, con anterioridad a la suscripción del acta del 22 de diciembre de 1997.-

2) Considerar extemporáneo el informe producido por el Director General de Ingeniería - el 18 de febrero de 1998, en virtud de que el mismo debió preceder al acta indicada en punto anterior.

3) Se omitió la agregación de la Nota N° 2770/97 - emitida por el Director del Programa - Ing. Osvaldo Bianchi - la que contiene cuestionamientos a varios de los ítems recalculados, situación ésta que no consta haya sido analizada por el Director de Ingeniería.

4) Por las circunstancias precedentemente indicadas, y obrantes en informes, se solicitará por cuerda separada, la iniciación de actuaciones sumariales, tendientes a determinar la existencia o no de responsabilidades en las áreas técnicas que debieron haber tomado intervención previo a la suscripción del acta del 22 de diciembre de 1997

5) Dadas las observaciones que se apuntan, y que son de competencia de este Tribunal, por la Vocalía de Auditoría, se instruye al Secretario Contable para que proceda a la iniciación del respectivo juicio de cuentas, en la rendición correspondiente.

6) Dar al presente el carácter de respuesta a los oficios relacionados con la causa N° 3493 - caratulada: "Actuaciones remitidas por el señor Fiscal por ante S.T.J. Dr. Bassanetti, Carlos D. s/ Irregularidades relacionadas con la Licitación Pública Provincial N° 1/95", remitiendo el expediente de este Tribunal indicado en el primer párrafo, y Cuerpo 4 del expte 7019/97; indicando que los Cuerpos en los que se encuentra el resto de la documentación técnica solicitada se encuentra en Administración Central.

Se firma el presente a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho.

ACTA PLENARIO N° 153 /98


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia